

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10550-2018

Normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, y 190⁶ del Estatuto Orgánico; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión No. 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2019.

RESULTANDO QUE:

1.- Que por medio de la resolución VD-R-10550-2018 del 10 de diciembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019”.

-
- ¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- ² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- ³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- ⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- ⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- ⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10550-2018

Pag. 2

2.- Por medio de comunicación electrónica institucional recibida en esta Vicerrectoría el 10 de diciembre de 2018, la Sede Regional del Atlántico solicitó incluir como parte del concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019, la carrera desconcentrada 600114 Licenciatura en la Enseñanza del Inglés en los recintos de Turrialba y Paraíso. Para ese fin, se indicó la cantidad de cupos según modalidad.

3.- Mediante oficio EFD-D-012-2019 recibido en esta Vicerrectoría el 10 de enero de 2019, la Escuela de Formación Docente solicitó incluir la carrera desconcentrada 320216 Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química y Biología en el recinto Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Para ese fin, se indicó la cantidad de cupos según modalidad.

4.- Conocido el compromiso de la Universidad de Costa Rica en ofrecer al estudiantado una oferta académica integral, pertinente y madura frente a las necesidades de la sociedad costarricense, se valoró la idoneidad de las solicitudes así como la pertinencia académica de incluir estas carreras como parte de la oferta que operará esta institución durante el año 2019.

POR TANTO:

1.- En la Resolución VD-R-10550-2018, en el Anexo No. 2. sobre “Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera”, se adiciona a la sección *Sede Regional del Atlántico*, en las subsecciones *Recinto de Turrialba-código 31* y *Recinto de Paraíso-código 32*, lo siguiente:

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
--	------	---	--	---

Sedes Regionales				
Sede Regional del Atlántico				
Recinto de Turrialba-código 31				
600114	Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	22	5	3
Recinto de Paraíso-código 32				
600114	Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	22	5	3

2.- En la Resolución VD-R-10550-2018, en el Anexo No. 2. sobre “Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera”, se adiciona a la sección *Sede Rodrigo Facio (Código 11)-Área de Ciencias Sociales, Facultad de Educación*, en la subsección *Escuela de Formación Docente*, lo siguiente:

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10550-2018
Pag. 3

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales				
Facultad de Educación				
Escuela de Formación Docente				
320216	Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología	5	5	5

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

DBA/
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Archivo